

1998

ORDENANZA No. 000096

"POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS DE REMUNERACION Y ASIGNACIONES CIVILES Y NOMENCLATURA DE CARGOS CORRESPONDIENTES A LAS DISTINTAS CATEGORIAS DE EMPLEOS DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SALUD DEL ATLANTICO.

La Asamblea Departamental del Departamento del Atlántico, en uso de sus facultades legales que le otorga el Artículo 300 Numeral 7 de la Constitución Política de Colombia, Decreto Ley 1222 de 1986, Artículo 231 y Decreto Ordenanza 000324 de agosto de 1.990 , Artículo 114 numeral 5 y demás disposiciones legales

ORDENA

ARTICULO PRIMERO : De las escalas de remuneración de los distintos empleos. Establézcase las sigulentes escalas de remuneración mensual para las diferentes categorías de empleo del Departamento Administrativo de Salud del Atlántico :

| CODIGO | SUELDO | GASTOS DE REPRESENTACIÓN |
|--------------------------|-------------|--------------------------|
| Nivel Directivo | | |
| 05515 | \$2.734.600 | \$2.734.600 |
| 07618 | \$2.969.322 | |
| 03921 | \$2.718.280 | |
| 06821 | \$2.718.280 | |
| Nivel Ejecutivo | | |
| 21024 | \$2.218.249 | |
| 29027 | \$1.629.375 | |
| Nivel Profesional | | |
| 33530 | \$1.473.920 | |
| 34033 | \$1.253.332 | |
| Nivel Técnico | | |
| 40136 | \$612.240 | |
| 40139 | \$845.680 | |
| 44842 | \$708.625 | |
| 40145 | \$973.217 | |

ORDENANZA No. 000096

"POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS DE REMUNERACION Y ASIGNACIONES CIVILES Y NOMENCLATURA DE CARGOS CORRESPONDIENTES A LAS DISTINTAS CATEGORIAS DE EMPLEOS DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SALUD DEL ATLANTICO.

| CODIGO | SUELDO |
|-----------------------------|-----------|
| Nivel Administrativo | |
| 52548 | \$797.366 |
| 54051 | \$489.849 |
| 56554 | \$497.208 |

| | |
|------------------------|-----------|
| Nivel Operativo | |
| 62067 | \$453.097 |
| 60561 | \$395.485 |
| 60564 | \$382.851 |

ARTICULO SEGUNDO : De las asignaciones civiles , para las diferentes categorías de empleos de la administración Departamental

| Código | Cargo |
|------------------------|---|
| Nivel Directivo | |
| 05515 | Director Departamento Administrativo |
| 07618 | Subdirector Departamento Administrativo |
| 03921 | Gerente |
| 06821 | Subdirector Administrativo |

| | |
|------------------------|------------------|
| Nivel Ejecutivo | |
| 21024 | Jefe de División |
| 29027 | Jefe de Sección |

| | |
|--------------------------|---------------------------|
| Nivel Profesional | |
| 33530 | Profesional Especializado |
| 34033 | Profesional Universitario |

| | |
|----------------------|------------------------|
| Nivel Técnico | |
| 40136 | Técnico |
| 40139 | Técnico |
| 44842 | Técnico de Saneamiento |
| 40145 | Técnico |

| | |
|-----------------------------|----------------------|
| Nivel Administrativo | |
| 52548 | Secretario Ejecutivo |
| 54051 | Secretario |
| 56554 | Auxiliar |

| | |
|------------------------|------------------------------|
| Nivel Operativo | |
| 62067 | Conductor |
| 60561 | Auxiliar Servicios Generales |
| 60564 | Auxiliar Servicios Generales |

ORDENANZA No. 000096

"POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS DE REMUNERACION Y ASIGNACIONES CIVILES Y NOMENCLATURA DE CARGOS CORRESPONDIENTES A LAS DISTINTAS CATEGORIAS DE EMPLEOS DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SALUD DEL ATLANTICO.

ARTICULO TERCERO : Modificación de la estructura del Departamento Administrativo de Salud del Atlántico en algunas de sus dependencias y de la nomenclatura de cargos de las mismas. A partir de la presente ordenanza modifíquese la estructura del Departamento Administrativo de Dasalud y de las siguientes nomenclaturas de cargos en las siguientes dependencias así :

- 1- El Secretario General de Dasalud en adelante se denominará Subdirector de Departamento Administrativo a cargo de un Subdirector de Departamento Administrativo código 07618.
- 2- La Dirección de Control Interno en adelante se denominará, Subdirector Administrativo de Control Interno a cargo de un Subdirector Administrativo código 06821 .
- 3- La Dirección de Vigilancia y Control Disciplinario, Quejas y Reclamos en adelante se denominará Subdirección Administrativa de Vigilancia y Control Disciplinario, Quejas y Reclamos a cargo de un Subdirector Administrativo código 06821
- 4- La subsecretaría de Salud Pública, en adelante se denominará Gerencia de Salud Pública a cargo de un Gerente código 03921.
- 5- La subsecretaría de Desarrollo Territorial en adelante se denominará Gerencia de Desarrollo Territorial a cargo de un Gerente código 03921.
- 6- La Subsecretaría de Desarrollo Institucional en adelante se denominará Gerencia de Desarrollo Institucional a cargo de un Gerente código 03921.
- 7- La Subsecretaría Administrativa y Financiera en adelante se denominará Gerencia Administrativa y Financiera a cargo de un Gerente código 03921.
- 8- La Subsecretaría Jurídica en adelante se denominará Gerencia Jurídica a cargo de un Gerente código 03921.
- 9- El cargo de Jefe de División código 2115 de las distintas dependencias de Dasalud en adelante se denominarán Jefe de División código 21024.
- 10- El cargo de Jefe de Sección código 2110 de las distintas dependencias de Dasalud en adelante se denominarán Jefe de Sección código 29027.
- 11- El cargo de Profesional Universitario Especializado código 3115 de las distintas dependencias de Dasalud en adelante se denominarán Profesional Especializado código 33530.
- 12- El cargo de Profesional Universitario código 3100 de las distintas dependencias de Dasalud en adelante se denominarán Profesional Universitario código 34033.
- 13- El Cargo de Técnico, código 4100, de las distintas dependencias de Dasalud en adelante se denominarán, Técnico código 40136.
- 14- El cargo de Supervisor Técnico, código 4105 de las distintas dependencias de DASALUD en adelante se denominará técnico 40139.
- 15- El cargo de Técnico de Saneamiento de las distintas dependencias de DASALUD en adelante se denominará Técnico de Saneamiento código 44842.
- 16- El cargo de Tecnólogo, código 4140 de las distintas dependencias de DASALUD en adelante se denominará técnico 40145.
- 17- El cargo de Secretario Ejecutivo código 5135 de las distintas dependencias de Dasalud en adelante se denominarán Secretario Ejecutivo código 52548 y pertenecerá al nivel administrativo.
- 18- El cargo Secretario código 5130 de las distintas dependencias de Dasalud en adelante se denominarán Secretario, código 54051 .
- 19- El cargo de Auxiliar código 5100 de las distintas dependencias de Dasalud en adelante se denominarán Auxiliar código 56554.



ORDENANZA No. 000096

"POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS DE REMUNERACION Y ASIGNACIONES CIVILES Y NOMENCLATURA DE CARGOS CORRESPONDIENTES A LAS DISTINTAS CATEGORIAS DE EMPLEOS DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SALUD DEL ATLANTICO.

- 20- El cargo de Mensajero código 5140 de las distintas dependencias de Dasalud en adelante se denominarán Auxiliar de Servicios Generales código 60561 y pertenecerá al nivel operativo.
- 21- El cargo de operarios de Servicios Generales código 5150 de las distintas dependencias de Dasalud en adelante se denominarán Auxiliar de Servicios Generales código 60564 y pertenecerá al nivel operativo.
- 22- El cargo de Conductor código 5155 de las distintas dependencias de Dasalud en adelante se denominarán Conductor código 62067.

ARTICULO CUARTO : FIJACION DE VIATICOS. A partir de la vigencia de la presente Ordenanza establézcase la siguiente escala de viáticos para los empleados oficiales y/o públicos del Departamento que deban cumplir comisiones de servicios fuera del Departamento en los porcentajes de las respectivas remuneraciones que a continuación se indican :

| Remuneración de | Mensual Hasta | Viáticos Porcentaje |
|-----------------|---------------|---------------------|
| 300.000 | 2.500.000 | 10% |
| 2.500.001 | 3.200.000 | 9% |
| 3.200.001 | En adelante | 5% |

A handwritten signature is present in the right margin, consisting of a stylized 'S' or 'B' followed by a checkmark. Below the signature, there is a large checkmark drawn with a thick line.

Para el otorgamiento de la comisiones de servicios en el interior del país, excluido el territorio del Departamento del Atlántico se fijará el valor de los viáticos según la remuneración mensual del funcionario comisionado hasta por las cantidades equivalentes señaladas en el presente Artículo.

Para determinar el valor de los viáticos, se tendrán en cuenta el sueldo más los Gastos de Representación.

Dentro del Territorio Nacional sólo se reconocerán viáticos cuando el comisionado deba permanecer por lo menos un día completo en el lugar de la comisión fuera de su sede habitual de trabajo.

Cuando el cumplimiento de las tareas asignadas no se requiera pernociar en el lugar de la comisión sólo se reconocerá el 50% del valor fijado.

La fijación del valor de los viáticos para comisión de servicio en el exterior se hará por Decreto del Gobernador del Departamento.

ORDENANZA No. 000096

"POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS DE REMUNERACION Y ASIGNACIONES CIVILES Y NOMENCLATURA DE CARGOS CORRESPONDIENTES A LAS DISTINTAS CATEGORIAS DE EMPLEOS DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SALUD DEL ATLANTICO.

ARTICULO QUINTO : GASTOS DE TRANSPORTE. Los empleados del Departamento que deban viajar fuera de su sede de trabajo en desarrollo de comisiones de servicios dentro del país, excluidos el territorio del Departamento del Atlántico o en el exterior tendrán derecho a el reconocimiento y pago de los Gastos de Transporte.

ARTICULO SEXTO : GASTOS DE MOVILIZACION. Fíjese la suma de diez mil pesos (\$10.000) M/L diarios para movilización, correspondiente a la comisión por servicio cuando esta se efectúe dentro del territorio del Departamento del Atlántico, excluyendo el Area Metropolitana de la ciudad de Barranquilla.

Fíjese la suma de Treinta Mil Pesos M/L (\$ 30.000) diarios para movilización , correspondientes a la comisión por servicios cuando esta se efectúe en el interior del país, excluido el territorio del Departamento del Atlántico y que corresponda a invitación que cubra los gastos de alojamiento y manutención.

PARAGRAFO : Los gastos de movilización que fija el presente Artículo en su inciso primero se le reconocerán los funcionarios que pertenezcan hasta el nivel técnico.

ARTICULO SEPTIMO : Esta Ordenanza entrará en vigencia el primero de enero de 1.999.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Barranquilla, a los

24 de Diciembre de 1998.

ALFREDO SAABE ABDELMASSIH

Presidente

HECTOR ARIAS PINERES

Segundo Vicepresidente

LOURDES INSIGNARES CASTILLA

Primera Vicepresidenta

ADOLFO PACHECO ANTONIO

Secretario General

Esta ordenanza recibió los tres debates reglamentarios

PRIMER DEBATE : Diciembre 11 de 1998.

SEGUNDO DEBATE : Diciembre 15 de 1998.

TERCER DEBATE : Diciembre 17 de 1998.

ADOLFO PACHECO ANTONIO

Secretario General

GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO. SANCIONESE LA PRESENTE ORDENANZA 000096-98, DEL 24 DEL 1998.

RODOLFO ESPINOSA MEOLA GOBERNADOR